

Constancia secretarial: Manizales, 11 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001-4003-004-2023-00-157-00, Para informarle que la demanda ELSA VICTORIA LÓPEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.081 fue notificada como se relaciona a continuación.

Citación para notificación personal enviada a la calle 68 A N°8-122 barrio la sultana, a través de empresa de mensajería, el 15 de junio de 2023, la cual se encuentra debidamente cotejada y constancia de entrega; luego, el 18 de julio de 2023, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; éste también se encuentra debidamente cotejada y con constancia de entrega.

Se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 18 de julio de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 18 de julio de 2023.

Se entiende notificada al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega, 21 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 24-25-26-27-28 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 24-25-26-27-28-31 de julio y 1-2-3-4 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio de 2023.

No hubo pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: NELSON TABARES GÓMEZ C.C. 75.063.872.

DEMANDADA: ELSA VICTORIA LÓPEZ HERRERA C.C. 30.310.081.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 26 de abril de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio LC-2111 1104642:

a.- \$3.150.000 como saldo insoluto de la obligación.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde 6 de junio 2019 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

La demandada ELSA VICTORIA LÓPEZ HERRERA, fue notificada del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ELSA VICTORIA LÓPEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.081 y a favor de NELSON TABARES GÓMEZ, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 26 de abril de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed3f172f7eb1f90ade99101cb48ae48e8e11d08897a52c70ee0a5d523f43973**

Documento generado en 22/09/2023 11:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>